



**Bruselas, 17 de junio de 2016  
(OR. en)**

**10449/16**

**SOC 421  
EMPL 280**

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 9891/16 SOC 384 EMPL 259

---

Asunto: Un nuevo comienzo para un diálogo social fuerte  
– Conclusiones del Consejo (16 de junio de 2016)

---

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo tituladas «Un nuevo comienzo para un diálogo social fuerte», adoptadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su sesión n.º 3474 celebrada el 16 de junio de 2016.

## **Un nuevo comienzo para un diálogo social fuerte**

### **- Conclusiones del Consejo**

#### **Contexto político**

Las múltiples crisis que la Unión Europea ha atravesado desde 2008 no solo han puesto de manifiesto las debilidades estructurales, sino que también han suscitado una preocupación importante en cuanto a la cohesión social en la Unión Europea, que registra un alto índice de desempleo, un aumento del número de personas que viven en riesgo de caer en la pobreza o en la exclusión social y un incremento de las disparidades entre los Estados miembros y dentro de ellos.

El diálogo social se ha visto afectado por este contexto socioeconómico tan problemático. A escala de la Unión, ha habido un creciente reconocimiento de la importancia de la participación de los interlocutores sociales en los distintos niveles, con el fin de lograr una recuperación integradora y sostenible. El objetivo compartido es fortalecer el diálogo social mediante una mejor utilización de los foros existentes y la potenciación de la participación de los interlocutores sociales en la estructura de la gobernanza económica, también a nivel nacional.

#### **RECONOCIENDO QUE:**

1. El diálogo social es un factor fundamental y un instrumento beneficioso para el buen funcionamiento de la economía social de mercado y un componente significativo de la elaboración de las políticas social y de empleo de la Unión Europea.
2. Un diálogo social eficaz implica la existencia de unos modelos de relaciones laborales en los que los interlocutores sociales puedan ejercer de manera autónoma sus prácticas de negociación colectiva y participación de los trabajadores.
3. Una concertación tripartita en la que participen los entes públicos debe basarse en un diálogo social bipartito sólido. Esto es válido tanto a escala de la Unión como en los Estados miembros.
4. Los interlocutores sociales desempeñan un papel fundamental a la hora de encarar los retos derivados de las tendencias económicas y sociales actuales, así como de las emergentes. Los interlocutores sociales se encuentran en una posición única para abordar las cuestiones relacionadas con el trabajo a través del diálogo y la negociación.

5. Un diálogo social eficaz exige unos interlocutores sociales resilientes, representativos, autónomos, autorizados y dotados de todas las capacidades necesarias. Los interlocutores sociales precisan también de marcos institucionales que permitan que su diálogo sea eficaz.
6. No existe ningún modelo de diálogo social ya que las disposiciones y los procesos de este tipo de diálogo varían entre los Estados miembros, lo que refleja las diferentes historias y las distintas situaciones políticas y económicas de los países.
7. Los instrumentos institucionales y legales vigentes de la Unión brindan un marco adecuado para que el diálogo social tenga lugar en el nivel de la Unión.
8. El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social consultan periódicamente a los interlocutores sociales en sus trabajos sobre los aspectos sociales y de empleo del Semestre Europeo. Dichos Comités han establecido métodos de trabajo encaminados a garantizar la adecuada implicación y participación de los interlocutores sociales en el proceso del Semestre Europeo. Estas disposiciones se desarrollan y perfeccionan constantemente para mejorar su eficacia y adaptarlas a las modificaciones del Semestre Europeo.

## EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

### ACOGE CON AGRADO

9. las iniciativas de la Comisión para relanzar el diálogo social, habida cuenta de su importancia en la gobernanza económica europea y en el proceso general de reformas de Europa;
10. los esfuerzos de los interlocutores sociales a raíz de la iniciativa de la Comisión de relanzar el diálogo social;
11. las medidas adoptadas por la Comisión para implicar a los interlocutores sociales en las políticas que puedan tener un impacto significativo en el empleo y en la situación social.

## DESTACA

12. la necesidad de una verdadera participación de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación del programa de reformas a nivel nacional, incluido el proceso del Semestre Europeo, en consonancia con las orientaciones para las políticas de empleo;
13. que los principios del Programa de Mejora de la Legislación deben servir de orientación para todos los agentes del proceso legislativo. Debe prestarse especial atención a los posibles efectos de las propuestas en el sector de las pequeñas y medianas empresas (pymes);
14. en el contexto de los acuerdos con los interlocutores sociales, que, de conformidad con el artículo 155 del TFUE, se deben aplicar principios de mejora de la legislación sin perjuicio de la función y la autonomía que el TFUE les confía. Debe velar por garantizarse la transparencia, la recopilación de pruebas y el respeto de los principios generales de subsidiariedad y de proporcionalidad de la Unión;
15. la importancia de la creación de capacidades de los interlocutores sociales, a nivel nacional y sectorial, que podría contribuir, por ejemplo, a mejorar la representatividad de los interlocutores sociales europeos en la negociación de los acuerdos;
16. la necesidad de mejorar la calidad del diálogo social en todos los niveles, con el fin de poder utilizar los instrumentos existentes a escala de la UE de manera más eficaz;
17. la importancia de continuar la práctica actual de que los interlocutores sociales participen en algunas reuniones y foros pertinentes, en particular el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social;
18. la necesidad de que todas las partes interesadas exploren juntas formas de potenciar la Cumbre Social Tripartita y el diálogo macroeconómico con el fin de reforzar sus contribuciones al proceso del Semestre Europeo y a la elaboración de las políticas de la Unión.

## EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

PIDE A LOS ESTADOS MIEMBROS que tomen las medidas necesarias para:

19. lograr la estrecha participación de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de las reformas y políticas pertinentes, de acuerdo con las prácticas nacionales;
20. respaldar mejoras en el funcionamiento y la eficacia del diálogo social a nivel nacional, lo que favorece la negociación colectiva y crea un ámbito adecuado para las negociaciones de los interlocutores sociales. Teniendo en cuenta las prácticas nacionales en materia de relaciones laborales, esto debería implicar en particular que los Gobiernos nacionales y los interlocutores sociales debatieran y acordaran la manera en que este diálogo debería llevarse a cabo con una clara división de competencias y respeto mutuo, respetando al mismo tiempo la autonomía de cada uno;
21. promover la creación y el fortalecimiento de las capacidades de los interlocutores sociales a través de distintas formas de ayuda, incluidos los conocimientos especializados jurídicos y técnicos. Esto se debe garantizar en todos los niveles pertinentes, en función de las necesidades de los países y de los interlocutores sociales, también para que se conviertan en organizaciones sólidas y representativas;
22. garantizar una participación significativa y a su debido tiempo de los interlocutores sociales nacionales, respetando al tiempo plenamente las prácticas nacionales, también durante el Semestre Europeo, con vistas a contribuir a la aplicación óptima de las recomendaciones específicas por país (REP);
23. dentro del pleno respeto de la autonomía de los interlocutores sociales y previa petición de estos, facilitar información y asesoramiento, en particular, información jurídica y técnica, según se considere adecuado y pertinente, sobre las implicaciones para los Estados miembros y los aspectos prácticos de la incorporación al ámbito nacional de los acuerdos negociados por los interlocutores sociales a escala de la Unión.

PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA QUE:

siga

24. promoviendo y mejorando el diálogo social en consonancia con el espíritu del artículo 154 del TFUE;
25. implicando a los interlocutores sociales en la elaboración de políticas y de legislación a escala de la Unión, por ejemplo a través de sus consultas con los interlocutores sociales de la Unión sobre las principales iniciativas incluidas en su programa de trabajo que no entran en el ámbito de aplicación de los artículos 153 y 154 del TFUE, pero que pueden tener importantes consecuencias para el empleo y la situación social;
26. explorando, junto con el Consejo y los interlocutores sociales, formas de mejorar la participación de los interlocutores sociales a escala de la Unión en la gobernanza económica y el Semestre Europeo;

tome las medidas necesarias para:

27. en consonancia con el Programa de Mejora de la Legislación y teniendo en cuenta las especificidades de los acuerdos de los interlocutores sociales:
  - brindar apoyo a los interlocutores sociales, durante la negociación de esos acuerdos, incluida, previa solicitud, la información técnica y jurídica, y
  - seguir evaluando la representatividad de los interlocutores sociales de la Unión, basándose en el análisis efectuado a través de los estudios de representatividad de Eurofound;
28. contribuir al refuerzo de la capacidad de los interlocutores sociales nacionales mediante la promoción del empleo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en particular el Fondo Social Europeo, y las demás líneas pertinentes del presupuesto de la UE, con vistas a apoyar el diálogo social y la creación de capacidades, y
29. fomentar la promoción de la creación de conocimientos sobre el diálogo social y respaldar la creación de capacidades a través del aprendizaje mutuo, la identificación y el intercambio de buenas prácticas.

PIDE A LOS INTERLOCUTORES SOCIALES EN LOS NIVELES ADECUADOS, y dentro del pleno respeto de su autonomía, que tomen las medidas necesarias para:

30. contribuir a hacer frente a los desafíos correspondientes en todos los niveles determinados por el Consejo Europeo y el Consejo de Ministros;
31. con vistas a mejorar los diálogos sociales nacionales:
  - reforzar los diálogos sociales bipartitos,
  - intercambiar mejores prácticas entre interlocutores sociales,
  - mantener los esfuerzos por aumentar el número de miembros y mejorar la representatividad y por garantizar que exista la capacidad para concluir acuerdos,
  - seguir mejorando la coordinación entre las distintas organizaciones en los niveles intersectorial y sectorial y entre las organizaciones nacionales de miembros;
32. facilitar pruebas para los acuerdos de los interlocutores sociales objeto del artículo 155.2 del TFUE;
33. informar al Consejo, a su debido tiempo, de las negociaciones futuras o en curso de los acuerdos entre interlocutores sociales;
34. mantener una coordinación eficaz entre las organizaciones intersectoriales y las sectoriales.
35. participar en el nuevo programa en materia de salud y seguridad en el trabajo con vistas a mejorar las condiciones de trabajo, tal como se especifica en las Conclusiones del Consejo de octubre de 2015 celebrado durante la Presidencia luxemburguesa.

---